

Fuente : Diario Oficial de la Federación

Fecha de Publicación: 08 Septiembre 2008

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-143-SCFI-2008, PARA LA CERTIFICACION DEL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS BOSQUES (CANCELA LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NMX-AA-143-SCFI-2008, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE AGOSTO DE 2008).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia y texto completo de la Norma Mexicana NMX-AA-143-SCFI-2008, Para la certificación del manejo sustentable de los bosques, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación, y cancela la Declaratoria de Vigencia de la NMX-AA-143-SCFI-2008, Para la certificación del manejo sustentable de bosque, publicada en el citado medio informativo el 21 de agosto de 2008, la cual además entraría en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su referida publicación.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

NORMA MEXICANA NMX-AA-143-SCFI-2008, PARA LA CERTIFICACION DEL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS BOSQUES

TO CERTIFY THE SUSTAINABLE MANAGEMENT OF FOREST

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Mexicana, participaron representantes de las siguientes instancias:

ORGANIZACIONES:

- ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE TABLEROS DE MADERA.
- CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FORESTAL.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION, SECTOR INDUSTRIAL DEL MUEBLE.
- COLEGIO DE PROFESIONISTAS FORESTALES DEL ESTADO DE MEXICO.
- COMUNIDAD INDIGENA NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO, MICHOACAN.
- CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE SILVICULTORES.
- CONSEJO CIVIL MEXICANO PARA LA SILVICULTURA SOSTENIBLE.
- RED MEXICANA DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FORESTALES.
- UNION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE FORESTARIA COMUNAL.
- WWF-PROGRAMA MEXICO.
- RAINFOREST ALLIANCE-MEXICO.

ESTADOS

- COMISION FORESTAL DE MICHOACAN.

SEMARNAT

- COMISION NACIONAL FORESTAL.
- DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS.
- DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN.
- DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO.
- PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.
- DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION EN POLITICA Y ECONOMIA AMBIENTAL, INE.
- DIRECCION GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

INDICE DEL CONTENIDO

Número del capítulo

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones y requisitos
5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad
6. Bibliografía
Apéndice Normativo A
7. Concordancia con normas internacionales

0. Introducción

La certificación se enmarca en una tendencia global en la que los consumidores de productos forestales están demandando cada vez con mayor insistencia que éstos provengan de aprovechamientos sustentables y es previsible que en el futuro cercano todo el comercio mundial de madera esté condicionado a mecanismos de certificación.

Una forma de coadyuvar a salvaguardar la capacidad productiva de los bosques y selvas, y garantizar la generación de los bienes y servicios que nos brindan, es a través de la certificación forestal, la cual establece los niveles mínimos de buena gestión por parte de los dueños y poseedores de estos recursos para garantizar al comprador y a la comunidad correctas prácticas forestales, y lograr el equilibrio entre los aspectos económico, social y ambiental para transitar hacia la sustentabilidad del manejo de los recursos forestales.

La certificación es un proceso con enfoque normativo mediante el cual se verifica y evalúa la capacidad de la gestión forestal para determinar si los bosques se manejan de acuerdo con un conjunto de principios, criterios e indicadores previamente definidos y consensuados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como su eje 4 a la sustentabilidad ambiental, definiendo a la misma como la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Asimismo, determina que uno de los principales retos que enfrenta México es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social. Sólo así se puede alcanzar un desarrollo sustentable. Desafortunadamente, los esfuerzos de conservación de los recursos naturales y ecosistemas suelen verse obstaculizados por un círculo vicioso que incluye pobreza, agotamiento de los recursos naturales, deterioro ambiental y más pobreza.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece como una de sus políticas ambientales que los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.

De igual forma establece la LGEEPA que el desarrollo sustentable es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas; que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable determina como uno de sus objetivos específicos realizar la promoción para que los productos forestales procedan de bosques manejados sustentablemente a través de la certificación forestal, asimismo, establece que la certificación del buen manejo forestal es un medio para acreditar el adecuado manejo forestal, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales preocupados por los recursos forestales.

Mediante la presente Norma Mexicana, se busca contar con un instrumento normativo nacional en beneficio de los particulares y del gobierno para la certificación de manejo sustentable de los bosques, cuyos principios y criterios sean similares a estándares internacionales y de esta manera certificar la mayor superficie que se encuentra bajo programa de manejo forestal en nuestro país.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los requisitos mínimos para obtener la certificación de manejo sustentable de los bosques y es aplicable en el territorio nacional a predios forestales interesados en el manejo sustentable de los bosques.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de la presente Norma se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes:

NOM-019-SEMARNAT-1999	Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores de coníferas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2000.
NOM-060-SEMARNAT-1994	Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.
NOM-061-SEMARNAT-1994	Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.
NOM-059-SEMARNAT-2001	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.
NOM-015-SEMARNAP-SAGAR-1997	Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, además de lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se entenderá por:

3.1 Bosque: Vegetación forestal principalmente de zonas de clima templado frío y del trópico húmedo, en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, con una cobertura de copa mayor al diez por ciento de la superficie que ocupa, siempre que formen masas mayores a 1,500 m². Esta categoría incluye todos los tipos de bosque señalados en la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

3.2 Certificación: Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

3.3 Certificado de “Manejo sustentable de los bosques”: Documento que emite la persona acreditada, la cual realiza el procedimiento de evaluación de la conformidad al predio forestal, donde se garantiza que las prácticas de manejo forestal cumplen con los principios y criterios establecidos en la presente Norma Mexicana, así como de sus demás disposiciones.

3.4 Código de identificación: Clave alfanumérica que otorga de oficio la Secretaría para efectos de identificar la procedencia de las materias primas forestales.

3.5 Criterio: Disposiciones o requisitos a cumplir, los cuales se evalúan a través de indicadores (apéndice normativo A).

3.6 Dictamen: Documento que emite la persona acreditada como resultado de la evaluación de la conformidad de la presente Norma Mexicana, el cual debe contener el grado de cumplimiento, observaciones y/o las acciones correctivas a realizar.

3.7 Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.8 Madera en rollo: Troncos de árboles derribados o seccionados con diámetro mayor a diez centímetros en cualquiera de sus extremos, sin incluir la corteza y sin importar la longitud.

3.9 Manejo sustentable de bosque: Proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos forestales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos respetando la integridad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma, involucrando las tres dimensiones fundamentales de la sustentabilidad: la económica, ecológica y social.

3.10 Materias primas forestales: Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado, como son la madera en rollo o trocería.

3.11 Movilización: Transporte de materia prima forestal maderable de un área de aprovechamiento a un centro de almacenamiento y/o transformación; así como su transporte de un centro de almacenamiento y/o transformación a otro.

3.12 Persona acreditada: Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad y registrada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.13 Programa de Acciones de Mejora (PAM): Programa que debe contener los puntos a corregir y el cómo se realizarán los cambios para cumplir con los criterios y principios establecidos en la presente Norma.

3.14 Predio forestal: Superficie de bosque bajo un solo programa de manejo forestal o un conjunto de predios de varios propietarios asociados bajo un mismo programa de manejo, interesados en obtener el certificado de "manejo sustentable de los bosques".

3.15 Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC): La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

3.16 Programa de Manejo Forestal (PMF): El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo sustentable del bosque.

3.17 Principio: Especificaciones a cumplir integradas por un conjunto de criterios sobre un mismo tema, que se evalúan mediante indicadores (ver apéndice normativo A).

3.18 Reglamento: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.19 Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.20 Sello "Bosque Sustentable": Logotipo propiedad de la Secretaría que el tenedor de un certificado de "manejo sustentable de los bosques" puede usar en su producto para promoción comercial conforme al manual de uso.

3.21 Verificación: La constatación ocular, comprobación mediante muestreos o mediciones, pruebas de laboratorio y examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad.

4. Especificaciones y requisitos

Para obtener el certificado de manejo sustentable de los bosques, conforme a la presente Norma Mexicana, el predio forestal interesado debe contar con el programa de manejo forestal autorizado por la Secretaría, elaborado de conformidad a lo estipulado en la Ley y su Reglamento y demás normatividad en la materia. Lo anterior con el objeto de conocer los lineamientos y los criterios, así como las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal en los niveles avanzado, intermedio y simplificado.

4.1 El predio forestal que pretenda obtener el certificado de manejo sustentable de los bosques debe demostrar:

4.1.1 Estar legalmente constituido a fin de asegurar que sea sujeto de autorización de aprovechamientos forestales por parte de la Secretaría y, por ende, de la certificación de manejo sustentable de los bosques (ver principio 1 del apéndice normativo A).

4.1.2 Contar con una administración y archivos de registros de entradas y salidas de materias primas. Lo anterior para asegurar que no se extraiga del bosque un volumen de materia prima mayor al potencial productivo del propio bosque (ver principio 2 del apéndice normativo A).

4.1.3 Tener un compromiso a favor de la conservación del ecosistema forestal y mantener una conducta apegada al respeto de las funciones ambientales de los recursos naturales: vegetación nativa, suelo, fauna, agua y manejo de residuos (ver principio 3 del apéndice normativo A).

4.1.4 Que observa la normatividad y realiza acciones para prevenir y mitigar efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal (ver principio 4 del apéndice normativo A).

4.1.5 Llevar registros y aplicar procedimientos que aseguran la verificación de volúmenes de madera y de la legal procedencia de la materia prima forestal. Lo anterior para asegurar que se tenga control sobre el volumen autorizado. Asimismo, para evitar el clandestinaje y cortas ilegales de madera dentro del bosque (ver principio 5 del apéndice normativo A).

4.1.6 Que cuenta con condiciones laborales adecuadas a los trabajadores: equipo de protección, entrenamiento, primeros auxilios, servicios médicos, salarios y prestaciones conforme a la Ley Federal del Trabajo (ver principio 6 del apéndice normativo A).

4.1.7 Que mantiene relaciones de respeto y cooperación con las comunidades locales dentro de, o adyacentes al predio bajo manejo forestal, incluyendo usos y costumbres, sitios religiosos o arqueológicos y manejo de residuos (ver principio 7 del apéndice normativo A).

4.1.8 Que realiza acciones de monitoreo y evaluación de los impactos a la vegetación, fauna, calidad del agua y el suelo, a fin de asegurar que las actividades forestales que se llevan a cabo son debidamente aplicadas, promueven la recuperación del recurso aprovechado y no provocan deterioro ambiental (ver principio 8 del apéndice normativo A).

4.1.9 Que incorpora aspectos sociales y económicos que coadyuvan con el manejo sustentable del recurso forestal, y en beneficio de la población local, incluyendo contratación de mano de obra, promoción de beneficios a la comunidad e infraestructura comunal (ver principio 9 del apéndice normativo A).

4.2 Para los efectos de la presente Norma, en el apéndice normativo A se establecen los 32 criterios indispensables (grupo "A") que deben cumplirse en su totalidad, y los 14 criterios adicionales (grupo "B") que determinan la obtención de la certificación.

5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

5.1 La certificación establecida en esta Norma, únicamente se podrá realizar a través del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y será a petición de parte, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

5.2 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma, se realizará por la persona acreditada ante una entidad de acreditación y registrada por la Secretaría.

5.3 La Secretaría debe dar a conocer el listado de las personas acreditadas a través de su página de Internet y en sus Delegaciones Federales en los Estados.

5.4 El predio forestal interesado en obtener el certificado de manejo sustentable de los bosques conforme a la presente Norma, debe presentar ante la persona acreditada de su elección una solicitud por escrito, la cual contendrá la información y se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del predio forestal, titular del aprovechamiento forestal maderable;
- b) En su caso, carta poder del representante legal;
- c) Tipo de tenencia del terreno (particular, ejidal, comunal, otro);
- d) Dirección y ubicación de la oficina principal;
- e) Datos complementarios de localización del solicitante (teléfonos, correo electrónico), y
- f) Copia del oficio de autorización vigente del aprovechamiento forestal maderable y, en su caso, de las autorizaciones de modificación del programa de manejo correspondiente, respecto al cual se solicita la certificación. En el caso de que el predio bajo aprovechamiento se ubique en alguno de los supuestos

establecidos en el artículo 76 de la Ley (áreas naturales protegidas, selvas y otros ecosistemas de difícil regeneración) deberá presentarse copia del oficio de autorización vigente de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente.

5.5 Una vez entregada la solicitud y la documentación, la persona autorizada realizará una visita de verificación al predio donde se realiza el aprovechamiento forestal, la cual debe hacerse en la época en la cual se puedan verificar los indicadores de campo, notificándolo previamente al interesado por escrito, salvo pacto en contrario.

5.6 Durante la visita de verificación, la persona acreditada comprobará objetivamente el cumplimiento de la presente Norma, mediante la aplicación del apéndice normativo A.

La visita de verificación incluirá una consulta con titulares de los predios vecinos y funcionarios del sector agrario y forestal, estatales y federales, para obtener información sobre las prácticas de manejo forestal que realiza el predio en su región, la cual servirá únicamente como referencia para el dictamen correspondiente que realice la persona acreditada. Esta información estará en poder de la persona acreditada y será tratada de forma confidencial.

5.7 El predio forestal interesado debe entregar a la persona acreditada al momento de realizar la visita de verificación al predio bajo aprovechamiento forestal, los siguientes documentos:

- a) Declaración firmada por el titular del aprovechamiento que el predio bajo manejo forestal cumple con los requisitos fiscales y forestales, y se sujeta a los procedimientos contenidos en la presente Norma, y se encuentra al corriente con las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia forestal.
- b) Copia del Acta de Asamblea, en caso de ejidos y comunidades, en la cual quede manifiesto el acuerdo y la aceptación de realizar gestiones para obtener la certificación de manejo sustentable de los bosques.
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes que incluya el giro relacionado con el aprovechamiento de recursos forestales y declaración de impuestos sobre la renta del año en curso.
- d) Carta en la que el interesado acepta conocer y cumplir los términos de esta Norma y a usar responsablemente el certificado de “Manejo sustentable de los bosques”, y del sello “Bosque Sustentable” correspondiente.
- e) Copia del Programa de Manejo Forestal vigente, con sus anexos completos, para su revisión.

5.8 El predio forestal debe demostrar la legal procedencia de la materia prima forestal y que el volumen de madera extraído no rebase lo autorizado por la Secretaría, con lo siguiente:

5.8.1 Utilizar, según sea el caso, alguna de la documentación establecida en el artículo 95 del Reglamento, que acredite la legal procedencia.

5.8.2 Registrar, actualizar y tener disponible en las instalaciones del predio forestal, en forma escrita o digital, en el formato que el particular decida la siguiente información:

- a) Volumen de madera autorizado en m³ por género;
- b) Volumen de madera cosechado en m³ por género;
- c) Saldo de madera por aprovechar en m³ por género;
- d) Existencias actualizadas de madera en rollo, productos secundarios y leña, en patios de almacenamiento; expresadas en m³ por género;
- e) Salidas de madera en rollo de los patios de almacenamiento, expresadas en m³ por género;
- f) Fecha en que se realizó cada una de las salidas de madera en rollo;
- g) Copia de la documentación oficial de transporte de materias primas forestales, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento, con las que se ampara el movimiento de la madera en rollo de las áreas de corta y/o patios de almacenamiento;
- h) Copia para el interesado de las remisiones forestales, los reembarques forestales y los comprobantes fiscales que amparen las salidas de las materias primas forestales maderables de las áreas de corta y/o patios de almacenamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley;
- i) Acuse de los informes de las anualidades ejercidas, rendidos ante la autoridad competente en tiempo y forma;

La información anterior debe estar actualizada y mantenerse disponible al menos con dos años de anterioridad. Se deben generar cortes o balances trimestrales y anuales. Esta información no aplica para aquellos predios que ejercen la primera anualidad.

5.8.3 Registrar las ventas conforme a la normatividad fiscal y forestal:

- a) Fecha;
- b) Código de identificación;

- c) Nombre del cliente;
- d) Número de documento fiscal y remisión forestal debidamente foliada;
- e) Producto, y
- f) Volumen del producto expresado en m³ por género botánico.

Este registro debe contar con cortes mensuales y deberá estar disponible en las oficinas correspondientes del predio forestal, manteniéndose disponible al menos con dos años de anterioridad.

5.9 La persona acreditada emitirá un dictamen correspondiente a cada solicitud para obtener el Certificado, basándose en la constatación ocular, en las mediciones de campo, en la revisión de inventarios, corroboraciones documentales, y en las entrevistas con titulares de predios vecinos y funcionarios estatales o federales generadas de la consulta, con lo cual calificará el desempeño de cada uno de los principios y criterios que se indican en el apéndice normativo A de la presente Norma. Esta información estará en poder de la persona acreditada y será tratada de forma confidencial.

5.10 La persona acreditada revisará el grado de cumplimiento de la presente Norma y realizará el dictamen correspondiente, el cual determinará el puntaje alcanzado para obtener el certificado de manejo sustentable de los bosques.

5.11 La persona acreditada debe notificar por escrito al interesado, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la visita, el dictamen de la evaluación realizada, el informe debe contener el resultado de la evaluación de los Principios y Criterios que contiene el apéndice normativo A.

5.12 En caso de que el interesado se inconforme con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad podrá presentar su reclamación en los 30 días naturales siguientes ante la persona acreditada, quien deberá responder de manera argumentada en un término no mayor a 15 días naturales de alguna de las dos siguientes opciones:

- a) Negando el argumento reclamado, debidamente justificado, o
- b) Aceptando el argumento reclamado y, en su caso, reponiendo parcial o totalmente el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con cargo de costos a la persona acreditada.

5.13 La persona acreditada entregará al solicitante el certificado de manejo sustentable de los bosques, el cual debe tener la siguiente información:

- a) Nombre de la persona acreditada;
- b) Nombre y ubicación de predio forestal certificado y, en su caso, logotipo de predio forestal;
- c) Nomenclatura de la presente Norma;
- d) Vigencia de la certificación;
- e) Superficie de hectáreas certificadas;
- f) Logotipo del predio forestal, en su caso;
- g) Número de registro otorgado por la Secretaría para utilizar el sello "Bosque Sustentable", y
- h) Firma de la persona acreditada.

5.14 La persona que obtenga el certificado de Manejo sustentable de los bosques tendrá derecho a utilizar el sello "Bosque Sustentable", el cual se podrá usar en facturas, empaques y publicidad del predio forestal certificado de acuerdo al Manual de uso del sello, el cual será proporcionado por la Secretaría.

5.14.1 La persona acreditada para certificar la presente NMX deberá notificar en un máximo de 5 días hábiles a la Secretaría, el resultado final de la evaluación, cuando ésta ya sea satisfactoria, para que se les proporcione el número de registro que le corresponde al predio certificado para que éste pueda utilizar el sello "Bosque Sustentable".

La Secretaría tendrá un plazo máximo de 10 días naturales para hacer llegar a la persona acreditada el número de registro correspondiente que le otorgará al predio certificado.

5.14.2 La Secretaría, como dueña de los derechos del sello "Bosque Sustentable", podrá verificar a los predios forestales que tengan derecho de utilizar el mismo, que su uso se realice de forma correcta en los términos que se indiquen en el Manual del uso del sello, para que éste pueda utilizar el sello de "Bosque Sustentable".

5.14.3 En caso de que una persona utilice sin derecho el sello de "Bosque Sustentable" por no estar debidamente certificada por un tercero acreditado o que continúe utilizando el mismo cuando cuente con una

suspensión o cancelación, la Secretaría, como dueña de los derechos del sello “Bosque Sustentable”, deberá iniciar el procedimiento judicial correspondiente en contra del presunto infractor.

5.15 Criterios para otorgar el Certificado.

5.15.1 Si el predio forestal cumple con los 32 criterios del grupo A indispensables y con 14 criterios del grupo B adicionales, la persona acreditada otorgará el Certificado, de acuerdo con lo indicado en los numerales 5.16.1 y 5.13.

5.15.2 Si el predio forestal cumple con los 32 criterios del grupo A indispensables, y cumple con al menos 7 criterios del grupo B adicionales, se otorgará el Certificado condicionado en los términos establecidos en los numerales 5.16.2, 5.16.3 y 5.16.4 de la presente Norma. En el caso de que la persona acreditada identifique algún criterio que no aplica al predio forestal interesado, éste será considerado como “cumplido” para efectos del puntaje final.

Únicamente los criterios 2.1, 2o. indicador; 4.7, 1er. y 2o. indicador; 7.1, 3er. indicador; 7.2 (los tres indicadores); 7.3, 2o. indicador; 8.2, 2o. y 3er. indicador; 9.2 (los tres indicadores) podrán ser considerados que no aplican al predio forestal evaluado, siempre y cuando se verifique y se justifique por parte de la persona acreditada.

5.15.3 Cuando no se cumpla con alguno de los dos casos establecidos en los numerales 5.15.1 y 5.15.2., la persona acreditada no podrá otorgar ningún tipo de certificado.

5.16 Vigencia del Certificado.

5.16.1 Cuando se cumplan con los 32 criterios indispensables del grupo A y con los 14 criterios adicionales del grupo B, la vigencia del Certificado otorgado al predio forestal será de cuatro años.

5.16.2 Cuando se cumpla con los 32 criterios indispensables del grupo A y por lo menos siete de los criterios marcados como adicionales del grupo B, el predio forestal interesado en obtener la Certificación, deberá elaborar un PAM a efecto de que en un plazo máximo de dos años cumpla con dicho Programa. De sujetarse a lo anterior se debe presentar dicho PAM a la persona acreditada a efecto de que dé el visto bueno del mismo. En caso de ser aceptado se podrá otorgar el Certificado de manejo sustentable de los bosques con la vigencia establecida en el punto 5.16.1, condicionado al cumplimiento del PAM.

5.16.3 Pasados los dos años o antes si lo solicita el predio forestal, la persona acreditada, deberá realizar una verificación para corroborar que se hayan cumplido en su totalidad los compromisos establecidos en el PAM, enviando copia del dictamen de verificación a la Secretaría.

5.16.4 Terminada la verificación, la persona acreditada, deberá emitir un dictamen dentro de los siguientes 10 días hábiles, en el cual se especifique si el predio forestal cumplió con el PAM, en caso de ser satisfactoria la respuesta, se confirmará el Certificado otorgado y podrá concluir con la vigencia faltante del mismo, en caso de ser negativa la respuesta, se cancelará el Certificado otorgado.

5.16.5 En caso de que el interesado se inconforme con el dictamen anterior podrá presentar su reclamación en los 30 días naturales siguientes ante la persona acreditada, quien deberá responder de manera argumentada en un término no mayor a 15 días naturales de alguna de las dos siguientes opciones:

- a) Negando el argumento reclamado, debidamente justificado, o
- b) Aceptando el argumento reclamado.

5.17 Renovación del Certificado.

5.17.1 El predio forestal interesado en obtener la renovación del Certificado de manejo sustentable de los bosques conforme a la presente Norma, debe solicitarlo con un mínimo de noventa días de anticipación a la fecha en que termine la vigencia del Certificado, debiendo presentar ante la persona acreditada de su elección una solicitud por escrito, que contenga la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del titular de aprovechamiento forestal;
- b) En su caso, carta poder del representante legal;
- c) Fecha y datos de identificación de la Certificación que se pretende renovar;
- d) Datos de la persona acreditada que otorgó el Certificado que se pretende renovar, y
- e) Solicitud expresa de renovación.

5.17.2 Para resolver las solicitudes de renovación, la persona acreditada deberá verificar y revisar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el punto 4 y del apéndice normativo A de la presente Norma, así como el cumplimiento del PAM, cuando aplique, y emitirá un dictamen siguiendo el procedimiento establecido en el punto 5.10 de la presente Norma.

5.17.3 En caso de que el interesado se inconforme con el dictamen que emita la persona acreditada, debe seguir el procedimiento establecido en el punto 5.12 de la presente Norma.

5.18 Verificación bianual de la certificación.

5.18.1 La persona acreditada realizará una visita bianual de verificación debiendo notificar la misma al predio forestal que cuente con la certificación con 10 días naturales de anticipación, para verificar que continúa cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en el numeral 4 de la presente Norma y con el PEC.

5.18.2 El resultado de dicha verificación debe ser remitida por parte de la persona acreditada a la Secretaría en un plazo máximo de treinta días de efectuada la misma, debiendo indicar si existió una suspensión al predio forestal de conformidad a lo establecido en el punto 5.19 de la presente Norma.

5.19 Suspensión y cancelación del Certificado.

5.19.1 En caso de incumplimiento de algún criterio originalmente aprobado por parte de la persona acreditada, se suspenderá la certificación otorgada y solicitará al interesado le presente un PAM en un plazo máximo de 40 días hábiles a efecto de que la persona acreditada otorgue su visto bueno del mismo en un plazo máximo de 10 días hábiles. Aprobado dicho Programa el predio forestal contará con un plazo máximo de un año para dar cumplimiento a las acciones comprometidas.

5.19.2 Transcurrido dicho término la persona acreditada realizará una verificación al predio forestal y deberá emitir un dictamen dentro de los siguientes 10 días hábiles, en el cual se especifique si el predio forestal cumplió con el PAM, en caso de ser satisfactoria la evaluación, se confirmará el Certificado otorgado y podrá concluir con la vigencia faltante del mismo y se anulará la suspensión. En caso de ser negativa la respuesta, se cancelará el Certificado otorgado.

5.19.3 La persona acreditada se allegará de la información necesaria para emitir su dictamen de suspensión o cancelación, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y notificará por escrito al interesado los argumentos de su resolución. El interesado tendrá 10 días naturales para presentar sus argumentos con derecho a una prórroga por el mismo tiempo.

5.19.4 Cuando quede firme la cancelación de una Certificación la persona acreditada debe notificar a la Secretaría su decisión dentro de los siguientes cinco días hábiles.

5.19.5 Cuando un predio forestal se le cancele por cualquier razón el certificado de manejo sustentable de los bosques, no podrá iniciar una nueva certificación a sus bosques hasta pasado un año del dictamen formulado por la persona acreditada.

6. Bibliografía

6.1 Secretaría de Economía. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Gobierno de la República. México.

6.2 Secretaría de Economía. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Gobierno de la República. México.

6.3 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Gobierno de la República. México.

6.4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Gobierno de la República. México.

6.5 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Gobierno de la República. México.

6.6 Plan Nacional de Desarrollo. 2007-2012. Gobierno de la República. México.

6.7 Organización Internacional de las Maderas Tropicales. Informe provisional sobre el papel potencial de los enfoques graduales de certificación en los países productores de maderas tropicales como herramienta para fomentar la ordenación forestal sostenible. ITTO. 33o. periodo de sesiones 2002. Yokohama. Japón.

6.8 Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2000. Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. Alfaomega. México. 175 p.

6.9 Smart Wood Programa de Certificación de Buen Manejo Forestal. Página Web <http://www.rainforestalliance.org/programs/forestry/smartwood>.

6.10 Entidad Mexicana de Acreditación. Página Web <http://www.ema.org.mx/index1024.htm>

6.11 Forest Stewardship Council (FSC). Página Web <http://www.fsc-spain.org/>

APENDICE NORMATIVO A

Principios, criterios e indicadores para evaluar el manejo sustentable de los bosques

Principio 1. El predio forestal está legalmente constituido					
GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
A	1.1 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes	> Muestra el documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y			
		> Muestra copia del pago de impuestos del año anterior y declaraciones parciales			
A	1.2. Cuenta con un programa de manejo forestal (PMF) autorizado y vigente. (Artículo 43 del Reglamento de la Ley).	> Programa de manejo forestal autorizado y vigente por la Secretaría.			
A	1.3 Cuenta con un responsable técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la ejecución del PMF. (Art. 51 LGDFS y Art. 15 Reglamento).	> Constancia de inscripción expedido por el Registro Forestal Nacional (RFN), y			
		> Contrato de prestación de servicios vigente			
A	1.4 Utiliza documentación oficial para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. (Artículo 95 del Reglamento de la Ley).	> Documentos que establece la LGDFS y su Reglamento (Remisiones forestales, reembarques, comprobantes fiscales con código de identificación)			
A	1.5 Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones de carácter general aplicables.	> Evidencias documentales tales como Programa de Manejo e Informes Anuales.			

Principio 2. El predio forestal cuenta con una administración y archivos de registros de entradas y salidas de materias primas forestales					
GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	2.1 Cuenta con una administración propia para el manejo del predio forestal, oficinas establecidas, con domicilio fiscal.	➤ Acta constitutiva, y/o Resolución presidencial y/o escrituras, en su caso. O			
		➤ Contrato legal de arrendamiento y poder notarial para el aprovechamiento forestal, vigente durante los próximos 4 años; y			
		➤ Documentos utilizados para comprobante de domicilio, tales como recibo telefónico, RFC o recibo de pago del impuesto predial.			
B	2.2 Mantiene un archivo ordenado de sus registros y documentos, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma.	➤ Documentos que establece la LGDFS y su Reglamento (reporte de entradas/salidas de productos forestales) y			
		➤ Documentos ordenados en archiveros, gavetas, cajas o en archivos digitales y			
		➤ Cuenta con un espacio donde se guarda toda la documentación relativa al aprovechamiento y tienen un sistema de archivos funcional.			
B	2.3 El archivo de registros y documentos está disponible para ser verificado por la persona acreditada.	➤ Índice de contenido de documentación o relación de documentos existentes.			
A	2.4 Cumple con los informes establecidos	➤ Informes firmados y presentados a la autoridad			

	por la Ley (Art. 62) y el Reglamento (Art. 27 I).	correspondiente.			
--	---	------------------	--	--	--

Principio 3. El predio forestal muestra un compromiso a favor de la conservación del ecosistema forestal y mantiene una conducta apegada a la normatividad vigente.					
GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
A	3.1 La superficie bajo manejo forestal autorizada no presenta cambios de uso del suelo, por lo cual no se promueve ni fomenta la conversión de bosques a usos no forestales.	➤ Se verifica la permanencia de la superficie arbolada en el predio, según el PMF, y			
		➤ No existen cambios de uso del suelo forestal a otros usos distintos. A menos que cuente con la autorización correspondiente.			
A	3.2 El predio forestal no tiene infracciones o delitos pendientes de solventar en materia forestal durante el año anterior y el año en que se solicita la certificación.	➤ Documentos comprobatorios del predio forestal, e			
		➤ Informes solicitados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o			
		➤ Entrevistas a funcionarios de PROFEPA y SEMARNAT.			
B	3.3 El predio forestal realiza un adecuado manejo en el consumo de combustibles y lubricantes de los vehículos y equipos que utiliza en el aprovechamiento forestal. Los residuos son debidamente confinados (botellas, estopas, envases y otros).	➤ Hay letreros y señalamientos que prohíben tirar este tipo de desperdicios, y			
		➤ Existen contenedores para depositar este tipo de residuos, y			
B	3.4 Se segregan áreas del aprovechamiento, para dedicarlas a conservación de flora y fauna silvestre, protección de cauces y manantiales.	➤ Se cuenta con lineamientos y folletos con información general sobre su manejo y confinamiento.			
		➤ Existe una zonificación en el PMF, en los mapas y en campo, y se indica la superficie y ubicación de estas áreas, así como una descripción de las características ambientales que sustentan dicha segregación; y			
		➤ Se indican y realizan acciones de protección y/o restauración en estas áreas; y			
		➤ Se protegen especies contenidas en la NOM-			

		059-SEMARNAT; y			
		➤ Se observan evidencias en recorridos de campo			

Principio 4. El predio forestal observa la normatividad y realiza acciones para prevenir y mitigar efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
A	4.1 Cumple con la normatividad para prevenir y mitigar impactos negativos del aprovechamiento sobre suelos, cuerpos de agua, flora y fauna silvestres.	➤ En campo se realizan acciones y trabajos para dar cumplimiento a las NOM's 060-SEMARNAT y 061-SEMARNAT (protección a vegetación ribereña, suelos, biodiversidad, entre otras) y			
		➤ Los terrenos con pendientes fuertes están segregadas del aprovechamiento forestal o se aplican cortas de baja intensidad.			
A	4.2 Los caminos forestales, brechas de saca y demás obras asociadas se construyen con base en especificaciones técnicas, por lo que no presentan problemas evidentes de erosión hídrica (surcos o cárcavas) y cuentan con obras complementarias (puentes, cunetas, drenes, barreras, etc.) que la previenen.	➤ Se realizan obras de arte para reducir la erosión en caminos y cauces de agua; y			
		➤ Mediante inspección visual, en campo se observan y verifica el mantenimiento de los caminos y brechas, y de obras para prevenir problemas de erosión y degradación de suelos.			
B	4.3 El predio en aprovechamiento cuenta con carriles de arrime para la extracción del arbolado hasta los sitios de carga. (Arrime y carga-plan de operación).	➤ Se prevén obras de este tipo en el PMF, o			
		➤ Se evita el arrastre en los cauces de agua y en sus márgenes, y			
		➤ En campo se observa el buen funcionamiento de los carriles de arrime, y			
		➤ No se extrae arbolado fuera de los carriles de arrime.			
A	4.4 La intervención en los rodales se realiza de acuerdo con el programa de manejo. Los árboles que se derriban son previamente	➤ El PMF indica claramente el cronograma y la forma de intervención silvícola en los rodales o áreas de corta, y			
		➤ Se hacen labores silvícolas complementarias			

	marcados, conforme al tratamiento silvícola autorizado.	para favorecer la regeneración del bosque; y			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se aplican adecuadamente en campo el o los métodos y tratamientos silvícolas previstos en el Programa de Manejo Forestal autorizado, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El PSTF muestra las marcas de los árboles derribados y presenta un control documental del marqueo, o 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El responsable del marqueo ha sido capacitado para identificar los árboles a derribar, trabaja en coordinación con el PSTF y es supervisado por éste regularmente. 			
A	4.5 El aprovechamiento forestal se realiza mediante derribo direccional.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indica este tipo de técnica en el PMF, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se capacita a los responsables del derribo direccional; y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ En campo se comprueba la realización de este tipo de derribo, evitando daños al arbolado residual, así como al renuevo y a los cauces de agua por causa del derribo de árboles cosechados; 			
A	4.6 El volumen de extracción incluyendo desperdicios, no rebasa el prescrito en el programa de manejo, y la producción anual no rebasa la posibilidad anual de corta establecida en el programa.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El PMF desglosa los productos y lo explica con claridad, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se contrasta con los informes de extracción de madera respecto del volumen autorizado, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificación mediante recorrido de campo. 			
A	4.7 El control y combate de incendios forestales, y de plagas y enfermedades se apega a la normatividad vigente.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se prevé el control de plagas en el PMF: 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se aplica lo establecido en la NOM-019 SEMARNAT y otras NOM fitosanitarias. 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ En recorrido de campo se verifica la ausencia de otras plagas y enfermedades, y de ser el caso, las acciones de control y saneamiento. 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se mantienen brechas corta-fuego; y 			

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se aplica lo establecido en la NOM-015-SEMARNAT; y ➤ Se cuenta con un esquema para prevenir y combatir con oportunidad los incendios forestales, y ➤ Se comprueba el historial de escasa o nula afectación por incendios no controlados. 			
B	<p>4.8 Los desperdicios de productos químicos y sus envases utilizados en el predio son desechados o confinados de acuerdo a la normatividad en esta materia. (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se aplica lo que establece en esta materia la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ En el campo no se observan desperdicios o mal manejo de sustancias y desechos, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Existen letreros alusivos a no dejar desperdicios de productos. 			
A	<p>4.9 Se realiza el control de desperdicios o residuos del aprovechamiento forestal mediante el corte en secciones pequeñas de las ramas y puntas de los árboles, los cuales se apilan en montones individuales o en líneas siguiendo las curvas de nivel o contorno del terreno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se prevé el control de desperdicios en el PMF, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ En recorridos de campo se observa control y apilado de desperdicios, o 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se aprovechan los residuos citados, o 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ En su caso, se incluye en el contrato de derribo y extracción del arbolado, una cláusula para el manejo de desperdicios. 			
B	<p>4.10 Se tiene establecida una cultura que evita basuras en el bosque.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En recorridos de campo se observa control y apilado de desperdicios o se aprovechan los residuos del aprovechamiento, y. 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ En el campo se tienen letreros alusivos que prohíben tirar basura, y se verifica la ausencia de basura dentro del bosque, caminos y cauces de agua, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se capacita a los trabajadores para recoger la basura de los campamentos y colocarla en contenedores específicos; y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ La basura de los contenedores se lleva a confinamientos específicos y permanentes. 			
A	<p>4.11 Se usan especies nativas en trabajos de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El PMF prevé el uso de especies nativas a utilizar en 			

	reforestación.	los casos de reforestación, y			
		➤ Los informes registran las especies utilizadas y las superficies estimadas reforestadas, o			
		➤ Se realizan prácticas de preparación del sitio para estimular la regeneración natural, y			
		➤ En los recorridos de campo de inspección visual, se verifican las especies utilizadas.			

Principio 5. El predio forestal lleva registros y aplica procedimientos que aseguran la verificación de volúmenes y de la legal procedencia de la materia prima forestal					
GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
A	5.1 Los productos existentes en los sitios o patios de almacenamiento guardan correspondencia con los registros del inventario.	➤ Se llevan registros internos cotejados con los volúmenes establecidos en el PMF, los derribados, los extraídos y los transportados; y			
		➤ Los informes registran los volúmenes derribados y los existentes en los sitios o patios de almacenamiento, y			
		➤ Se tiene un sistema de registro local, funcionando en campo para el control de la operación; o			
		➤ Se lleva un inventario detallado y actualizado de los volúmenes marcados y cortados, y sus procedencias dentro del bosque; y			
		➤ En los sitios o patios de almacenamiento se realizan mediciones de volúmenes, y			
		➤ Los documentadores han sido capacitados para cubicar con precisión.			
		A	5.2 Se cuenta con documentación e información organizada y verificable de los movimientos de materia prima forestal.	➤ El PMF lo establece, y	
➤ Revisión de expedientes del predio forestal, y					
➤ Revisión de procedimientos de movimientos de materia prima, y					
➤ Realización de balances.					
A	5.3 Se cuenta con la documentación probatoria (remisiones forestales, reembarques y comprobantes fiscales), la cual está conciliada con los	➤ La actividad está contemplada en el PMF, o durante la verificación de campo, se presentan conciliaciones de los documentos e inventarios de madera marcada,			

	registros de movimientos de materia prima forestal, con los volúmenes aprovechados y en su caso con los inventarios en centros de almacenamiento.	cortada, almacenada y transportada, y ➤ Verificación y revisión de documentos de movimiento y registro de materia prima forestal.			
A	5.4 Se cuenta con la documentación probatoria (remisiones forestales, comprobantes fiscales) que está conciliada con los registros de ventas, la cual se presenta con cortes mensuales.	➤ Existencia de informes y documentos, y			
		➤ Verificación de documentos (remisiones, reembargos y comprobantes fiscales), y			
		➤ Revisión de informes mensuales.			

Principio 6. El predio forestal proporciona condiciones laborales adecuadas a los trabajadores					
GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	6.1 Los trabajadores utilizan equipo de seguridad en el campo (cascos, protección de oídos, chalecos, botas con puntas de acero, protectores para motosierras) de acuerdo a sus labores específicas dentro del aprovechamiento.	➤ Se cuenta con disposición escrita que establece el equipo requerido para cada labor, la cual es del conocimiento de los trabajadores, y			
		➤ El predio forestal proporcionan dicho equipo, y			
		➤ En las visitas de campo se observa a los trabajadores utilizando el equipo adecuado, según el tipo de tarea.			
A	6.2 Los trabajadores cuentan con entrenamiento y/o capacitación para realizar sus labores específicas dentro del aprovechamiento forestal.	➤ El predio forestal cuenta con un mecanismo práctico de capacitación para los trabajadores, y			
		➤ En entrevistas con los trabajadores de campo y gabinete se comprueba lo anterior			
A	6.3 Se cuenta con materiales y personal capacitado en primeros auxilios para atender accidentes y emergencias en campo.	➤ Personal del predio forestal presenta diploma o constancia que acredita capacitación recibida, y			
		➤ El predio forestal cuenta con botiquín de primeros auxilios, medicamentos e instrumentos básicos de primeros auxilios.			
A	6.4 Los trabajadores cuentan con lugares de aseo, descanso y alimentación en espacios adecuadamente	➤ El predio forestal cuenta en sus oficinas con instalaciones para el aseo, alimentación y descanso,			

	<p>aconicionados y limpios.</p>	<p>en caso necesario; y</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En campo se acondicionan o instalan dispositivos portátiles, en caso necesario. 			
A	<p>6.5 Los trabajadores utilizan equipo de seguridad adecuado cuando usan sustancias químicas peligrosas y tienen pleno conocimiento de los peligros potenciales de la manipulación de dichas sustancias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El predio forestal cuenta con disposición escrita que establece el equipo requerido a utilizar cuando se utilizan sustancias peligrosas y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El programa de capacitación que se cita en el punto 6.2 de este cuadro, incluye el tema de manejo de sustancias y productos químicos peligrosos. 			
A	<p>6.6 El predio forestal se responsabiliza de los servicios médicos de sus trabajadores, quien los asegura en servicios médicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Existen acuerdos escritos en los que se asienta el compromiso del predio forestal, para otorgar servicio médico a los trabajadores en caso de accidentes de trabajo, o 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los trabajadores cuentan con algún tipo de seguro médico (ficha de alta, contrato, otros); y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los trabajadores están enterados que cuentan con servicio médico de emergencia. 			
B	<p>6.7 Los salarios y otros beneficios (compensaciones laborales, días de descanso, pagos por labores extraordinarias) para los trabajadores son acordes con los regionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El referente es el salario mínimo de la región, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se cumple con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. 			
B	<p>6.8 Las condiciones laborales observan la legislación en la materia, y son acordes a los criterios contenidos en este principio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se cumple con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y 			
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El predio forestal y los trabajadores conocen a través del Programa de 			

		Capacitación lo relativo a la legislación en esta materia.			
A	6.9 Se tiene abierta la oportunidad de trabajo para mujeres.	➤ En el Programa de Capacitación del predio forestal se contempla el tema relacionado con los procedimientos y requisitos de contratación, y			
		➤ En caso de vacantes, existen anuncios e información en la que se solicita, según el tipo de tareas, la contratación de mujeres.			

Principio 7. El predio forestal mantiene relaciones de respeto y cooperación con las comunidades locales dentro de, o adyacentes al predio bajo manejo forestal, que coadyuvan con el manejo sustentable del recurso forestal					
GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
A	7.1 Se respetan los derechos, usos y costumbres de ejidos y comunidades locales.	➤ Hay acuerdos firmados de reconocimiento de límites y derechos de usufructo, derechos de paso y costumbres, o			
		➤ Hay antecedentes de estabilidad en los límites con los predios vecinos y ausencia de conflictos por linderos; y			
		➤ Se comprueba mediante entrevistas con vecinos colindantes y personas externas y conocedoras, de que lo anterior aplica para el predio.			
A	7.2 El manejo y protección de los sitios de significado especial es acordado de manera conjunta con las comunidades y ejidos usuarios.	➤ Mesas directivas o comités específicos, en su caso, o			
		➤ Acuerdos de asamblea, reglamento interno o estatuto comunal validados por la asamblea donde se establecen compromisos para el uso de sitios arqueológicos, antropológicos, religiosos,			

		ceremoniales, etc., en su caso, y			
		➤ Hay indicaciones específicas en el PMF sobre estos sitios y están segregados del aprovechamiento intensivo; y			
A	7.3 Se evitan afectaciones a las comunidades locales por efecto de la actividad forestal (destrucción de caminos, tiraderos de materiales y residuos peligrosos, contaminación de aguas, afectación de manantiales de uso humano, etc.).	➤ Compromisos firmados, para asegurar, acciones de prevención, y en su caso reparación de daños, o			
		➤ Actas de asamblea que dan a conocer compromisos contraídos.			

Principio 8. El predio forestal tiene establecido un procedimiento de monitoreo y evaluación de los impactos a la vegetación, fauna, calidad del agua y el suelo

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	8.1 Se tiene establecido un procedimiento de monitoreo, basado en la medición de indicadores de impactos a la vegetación, la fauna, el suelo y el agua, a partir de sitios permanentes de observación donde se evalúan los cambios en dichos recursos y los impactos negativos.	➤ El sistema de monitoreo está indicado en el PMF, se opera en campo y existen mapas con la ubicación de lo parcelas de muestreo o sitios permanentes de observación; y			
		➤ Se tiene instalado un sistema útil para verificar la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas; y			
		➤ Se evalúan periódicamente: a) la tasa de crecimiento de la masa forestal y la regeneración del recurso, b) cambios en la composición de especies forestales dentro del bosque, y c) los impactos ambientales de la cosecha.			
		➤ Se mantiene una supervisión constante en campo, para: -evitar desmontes y cambios de uso del suelo;			

		<p>-controlar y evitar las plagas y enfermedades del arbolado; y</p> <p>-evitar alteraciones o desecación de cauces, arroyos, manantiales u otro cuerpo de agua; y</p>			
		<p>➤ Se registra la presencia, reducción o incremento de especies de fauna silvestre nativas en el bosque, mediante evidencias y huellas, y</p>			
		<p>➤ Las plagas y enfermedades del arbolado están bajo control o no existen, y</p>			
		<p>➤ Se previene, evalúa y controla la erosión del suelo, y</p>			
		<p>➤ Existen arroyos u otro cuerpo de agua sin alteraciones, ni en proceso de secado, y</p>			
		<p>➤ Se cuenta con una base de datos con la información del monitoreo del bosque; y</p>			
		<p>➤ La información del monitoreo se utiliza para evaluar periódicamente el rendimiento de la producción forestal cosechada y comparar con lo indicado en el PMF.</p>			
B	8.2 Se dispone de profesionales capacitados para interpretar y evaluar los resultados del monitoreo, y para proponer modificaciones técnicas a las prácticas del predio forestal a favor de la sustentabilidad.	<p>➤ Se cuenta con un Prestador de servicios técnicos y equipo de apoyo, o</p>			
		<p>➤ Existe contrato de técnicos asesores con el predio, para ejecutar el monitoreo, o</p>			
		<p>➤ Existen técnicos en servicio social en el PF apoyando el monitoreo.</p>			
B	8.3 Las actividades de monitoreo y evaluación corresponden en escala e intensidad al tamaño del predio forestal y	<p>➤ Existe una estrategia de monitoreo que corresponde con la escala e intensidad al tamaño del predio forestal y a la</p>			

	complejidad del ecosistema forestal.	complejidad del ecosistema forestal, y			
		➤ Existen mapas con la ubicación de los sitios permanentes de observación, o			
		➤ En el PMF se establece el tipo de monitoreo.			

Principio 9. El predio forestal incorpora aspectos sociales y económicos que coadyuvan con el manejo sustentable del recurso forestal					
GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
A	9.1 Se da preferencia de contratación, beneficios y oportunidades a ejidatarios, comuneros y residentes de poblaciones locales.	➤ Convocatorias para contratación de personal, y			
		➤ Los contratos del personal, o			
		➤ Expedientes del predio forestal, o			
		➤ Encuesta directa a los trabajadores.			
A	9.2 Se informa en las asambleas de la comunidad sobre el aprovechamiento forestal que se realiza en sus predios y de los beneficios generados para la misma.	➤ Existen acuerdos firmados, entre la comunidad y el predio sobre los beneficios que deben generarse para la comunidad, o			
		➤ Hay mecanismos internos funcionales y periódicos, de rendición de cuentas de los ingresos generados por la actividad forestal ante la Asamblea General, o			
		➤ Actas de asambleas, en la que se asientan los porcentajes o montos de las utilidades a utilizar, invertir en trabajos u obras de beneficio común, o bien de algún otro compromiso común, y			
A	9.3 Se canalizan parte de las utilidades del producto del	➤ Actas de asambleas, en la que se asientan los porcentajes a utilizar en			

	aprovechamiento forestal para obras y trabajos de beneficio común para ejidos, comunidades y otra población local.	trabajos u obras de beneficio común, o bien de algún otro compromiso, y			
		➤ Verificación en campo del proceso de realización o conclusión de trabajos u obras.			

7. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana no tiene concordancia con normas internacionales al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Los certificados que acrediten el buen manejo de los bosques podrán obtenerse de la Secretaría o de las personas debidamente acreditadas en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. La actividad de certificación de la Secretaría se realizará a través de la presentación de certificados emitidos por alguna instancia internacional o nacional a predios forestales mexicanos, que cuenten con su Registro en términos del trámite Semarnat-03-062, Registro de personas que certifican el manejo sustentable de los bosques, tratándose de adquisiciones del sector público. En el momento que exista(n) alguna(s) persona(s) acreditada(s), la certificación se realizará exclusivamente a través de las personas acreditadas.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-
Rúbrica.